## LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1895

**Aduanas.-** Se concede liberación de derechos para los objetos destinados á la catedral y al convento de San Francisco de La Paz.

## MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo único.- Quedan libres de los derechos de aduana, los artículos que para el servicio del culto deben venir de Europa á pedimento de su señoría el dean de la iglesia catedral de La Paz y el reverendo padre guardían del convento de San Francisco de la misma, prévia confrontación de las respectivas facturas y liquidación de pólizas en aduana.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional. Sucre, á 25 de octubre de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

SABINO PINILLA.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Fortino Aguirre – D. Secretario.

Abél Iturralde – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. En la capital Sucre, á 30 de octubre de 1895.

M. BAPTISTA.

El ministro de hacienda é industria,

T. Ichaso.